

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	490		Serie: 130-20.2
	Resolución No.-() de 2025		Versión: 01
“Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Franjas de estoperoles en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”			Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
2. Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 establece que Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial, mediante en el cual se establece en el capítulo 5, ítem 5.5 reductores de velocidad.
3. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *“Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (...) y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.
4. Que el párrafo 1º del artículo 115 ibídem, consagra: *“Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”*
5. Que de conformidad al Artículo 119 ibidem, expresa: *“Las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.
6. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad.
7. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a diferentes sectores del área urbana municipal, para evaluar el comportamiento del tránsito

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	490		Serie: 130-20.2
	Resolución No. () de 2025 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Franjas de estoperoles en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”		Versión: 01
			Página 2 de 5

vehicular y la operación de las vías, se pudo evidenciar la ejecución permanente de maniobras, comportamientos inadecuados y desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, contaminación y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por esas zonas de la ciudad de Bucaramanga.

8. Que adicionalmente, para atender las múltiples solicitudes y peticiones de la comunidad, se ha venido realizando el trabajo de campo necesario y analizando la aplicación de varias acciones y medidas a través de las cuales se pueda solucionar dicha problemática y minimizar el impacto de tales conductas en la movilidad vehicular y peatonal de acuerdo con el concepto Técnico No. 404-2025, No 615-2025, No 616-2025 y No. 663-2025 Emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Que la implementación de reductores de velocidad se justificó según los Conceptos Técnicos No. 404-2025, No 615-2025, No. 616-2025 y No. 663-2025 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:

“(…) Los sectores cuentan con señalización horizontal y vertical que se ha implementado como resultado de los estudios técnicos adelantados en respuesta a diferentes solicitudes presentadas por la comunidad de estos sectores; la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

La implementación de reductores de Velocidad en los sitios propuestos, por cuestiones técnicas implica complementar la señalización vial, con el fin mejorar la movilidad a los peatones y en general a los actores viales.

Los sectores en estudio presentan un alto flujo de estudiantes o en su defecto tratan de sitios atractores peatonales y por ende es necesario la protección de estos. Según los datos consultados se han presentado eventos que a pesar de no ser reportados son cada vez más frecuentes. Por tal motivo la construcción de un resalto que obligue a los vehículos motorizados a reducir la velocidad antes de llegar a los cruces peatonales daría una mayor seguridad a los usuarios que atraviesan la vía (…)

10. Que en tal sentido y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se efectuó la recopilación de la información primaria de tráfico y de los insumos y documentos anexos con sus respectivos análisis de viabilidad, con el fin de requerir la inclusión de los puntos aprobados para la ejecución de las obras civiles de construcción de los reductores de velocidad en los diferentes sectores de la ciudad, previa solicitud y concertación con la comunidad y aprobados en los Conceptos Técnicos No. 404-2025, No. 615-2025, No. 616-2025 y No. 663-2025; emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que contienen los estudios de ingeniería de tránsito que demuestran la conveniencia de su instalación y el tipo de resalto/alertador a utilizar, los cuales deben contener como mínimo variables tales como volúmenes y composición

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
Resolución No: 490) de 2025			Página 3 de 5
“Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Franjas de estoperoles en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”			

vehicular y peatonal, velocidades, diseño geométrico, accidentalidad y determinación de los sitios de ubicación de los reductores.

Por lo expuesto anteriormente, el director general de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de los reductores de velocidad tipo reductores tipo faja de estoperoles y trapezoidal / pompeyano, estoperoles y parabólico, en los diferentes sectores de la ciudad de Bucaramanga, conforme a lo concertado con la comunidad, aprobados mediante los Conceptos Técnicos No.404-2025, No. 615-2025, No. 616-2025 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial de los usuarios de las vías en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sitios en los cuales se construirán los reductores de velocidad alentadores tipo estoperoles (5.5.2.3. Franja de estoperoles, “CASO B” de la Figura 5-38, manual de señalización Vial de Colombia 2024), serán los que se relacionan a continuación:

N°	UBICACIÓN - SECTORES	BARRIO	COMUNA	CANT.	TIPO	OBSERVACIÓN
1	Carrera 22 entre calles 18 y 19	San Francisco	03	1	Franjas de estoperoles	Concepto Técnico 404 - 2025.
1	Carrera 22 entre calles 19 y 20	San Francisco	03	1	Resalto Pompeyano	Concepto Técnico 404 - 2025.
1	Carrera 22 entre calles 20 y 21	San Francisco	03	1	Franjas de estoperoles	Concepto Técnico 404 - 2025.
2	Calle 63 entre carreras 2A y 3	San Gerardo	08	1	Resalto Parabólico	Concepto Técnico 615 - 2025
2	Calle 63 entre carrera 1B Guayacanes y 2	San Gerardo	08	1	Franja de estoperoles	Concepto Técnico 615 - 2025
2	Calle 63 con carrera 5	San Gerardo	08	1	Franja de estoperoles	Concepto Técnico 616 - 2025
3	Calle 10 entre carreras 28 y 29 Frente Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, Sentido ORI - OCC	La Universidad	03	1	Resalto Pompeyano	Concepto Técnico 663 - 2025
3	Calle 10 entre carreras 28 y 29 Frente Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, Sentido OCC - ORI	La Universidad	03	1	Resalto Pompeyano	Concepto Técnico 663 - 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar la implementación de los reductores de velocidad es necesario asegurar que previo a la aplicación de la medida, se realice mantenimiento a la carpeta asfáltica sobre el corredor vial a intervenir y se ejecute la señalización requerida,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (490) de 2025		
“Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Franjas de estoperoles en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”		Página 4 de 5	

garantizando así la seguridad de los diferentes actores viables. En caso de que no se ejecute el respectivo mantenimiento, no será viable la construcción del reductor aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, atendiendo lo estipulado en los Conceptos Técnicos No. 404-2025, No 615-2025, No. 616-2025 y No. 663-2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La implementación y/o instalación de estos dispositivos se adelantará por parte de la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, en el marco del proyecto denominado **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER’** Esta ejecución deberá hacerse dentro de los lineamientos establecidos en el **Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial**, contenido en la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 Resoluciones, Leyes y Normatividad técnico-legal vigente aplicable, tal y como se establece en las especificaciones técnicas de cada concepto, las cuales se deben tener en cuenta en el momento de la construcción.

Se aclara que cada concepto técnico cuenta con las conclusiones pertinentes que deben tener presente al momento de la ejecución de la presente resolución, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

- *El tipo de resalto a instalar en la zona de estudio según su uso **Franja de estoperoles y Pompeyano, Franja de estoperoles y Resalto Parabólico** específicamente en los sectores evidenciados como Zona de Atracción Peatonal que requieran garantizar un paso seguro para ellos, tal y como se especifica en cada ilustración del concepto. Allí se propone la dirección de la ubicación de cada uno, dejando la claridad que este sitio podrá estar sujeto a cambios previa concertación con la comunidad o si en el área de construcción hay presencia de redes de acueducto o alcantarillado, redes de electricidad, redes de gas, y demás elementos que impidan la libre instalación del elemento.*
- *El Pompeyano, el Resalto Parabólico y las Franjas de estoperoles deben garantizar que la esorrentía de aguas lluvias sobre la vía no sea obstruida con la implementación de la nueva medida a construir (reductores). Adicionalmente los mecanismos de drenaje deben garantizar fácil limpieza para evitar el taponamiento con material de arrastre sobre la vía y sus drenajes.*
- *Una vez implementada la presente propuesta, se deben adelantar campañas de seguridad vial y despeje del espacio público, haciendo seguimiento para verificar los avances y niveles de seguridad tanto a peatones como al flujo vehicular que se movilice por estos sectores de la ciudad.*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	490- Resolución No. () de 2025 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Franjas de estoperoles en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”	Página 5 de 5

- La comunidad deberá tener la disposición de la medida a la hora de la demarcación del punto de ubicación del reductor a construir; de lo contrario se hará caso omiso a la presente viabilidad, permitiéndose o trasladándose este beneficio a otros peticionarios que se encuentran en la base de datos de espera de aprobación de tales dispositivos viales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los diseños de la cimentación y elementos estructurales para el reductor de velocidad (*Franjas de Estoperoles*) serán competencia directa del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quien definirá con sus Contratistas los detalles y despieces estructurales pertinentes, con el fin de garantizar la calidad, durabilidad y seguridad de estos elementos viales de regulación de velocidad, construidos sobre los sectores viabilizados del área urbana de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Instalar señalización vertical SP-24 (superficie rizada), SP-25B (proximidad a reductor trapezoidal / pompeyano), SP25C (ubicación de reductor trapezoidal / pompeyano) y SR-30 (velocidad máxima permitida), SP-25 (proximidad de resalto), SP-25A (ubicación de resalto), SP-46 (zona de peatones), SP-46A (proximidad de cruce peatonal), SP-46B (ubicación de cruce peatonal); necesarias para el cumplimiento de lo ordenado, atendiendo lo estipulado en los Conceptos Técnicos No. 404-2025, No. 615-2025, No. 616-2025.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de los Agentes de Tránsito del Grupo de Control Vial, efectuará presencia y control vial en los sectores intervenidos, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial, previa asignación de la disponibilidad del presupuesto participativo por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, **09 SEP 2025**

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General DTB

Revisó Aspectos Técnicos y aprobó:

Ing. Lorenzo Árdila Rueda Profesional Especializado (E) - Planeamiento Vial

Revisó Aspectos Técnicos:

Ing. Yuli Andrea Sanabria Plata – Subdirector Técnico.

Ing. Luis Lizcano -CPS Planeamiento Vial

Ing. Harvey Alexis Mielles Villamizar-CPS Planeamiento Vial

Proyectó Aspectos Jurídicos:

Indira Barrera Tovar – Abg. CPS – Subdirección Técnica

Aprobó Aspectos Jurídicos

Dr. Hernán Afanador Forero – Asesor- Oficina Jefe Jurídico DTB

